

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para la organización del festival de la canción 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria María Noda Santana, de fecha 28 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de mayo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 05 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para la Organización del Festival de la Canción, por importe de 3.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ANGEL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN 2016.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Ángel Bruno Morales de León, con DNI núm. 42.886686-N, Presidente de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, CIF- G35308766, domicilio en la Casillas del Ángel, n° 132, facultado para este acto por lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

SEGUNDO.- *Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.*

TERCERO.- *Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la ASOCIACION DE VECINOS CASILLAS DEL ANGEL: FESTIVAL DE LA CANCIÓN.*

CUARTO.- *Que la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel en sus más de treinta años de andadura, realiza el Festival de la Canción encuadrado dentro de las Fiestas Patronales de Santa Ana, cuyos objetivos son: establecer la cultura como base de la participación ciudadana, dar a conocer el patrimonio cultural canario, valorar las manifestaciones culturales, dinamizar la sociedad de nuestro entorno, fomentar el conocimiento del folclore de las islas Canarias, potenciar acciones culturales y crear un marco de divulgación de la cultura popular, lo que acredita el interés social y cultural del evento.*

QUINTO.- *Que la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel mediante escrito con registro de entrada número 14757 de fecha 18 de abril de 2016, solicita la subvención por importe de 3.000,00€ para la realización del Festival de la Canción que se celebrará el 23 de julio de 2016.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, para sufragar los gastos del "Festival de la Canción" anualidad 2016, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48907.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, destinada a subvencionar el "Festival de la Canción" previsto su celebración para el 23 de julio de 2016 en Casillas del Ángel, en el marco de las Fiestas de Santa Ana.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para el objeto del convenio.

2.2.-De la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel

Es obligación de la Asociación:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 y el 31 de julio de 2016.*
- *Presentar la justificación de la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones fueron precisas para la realización de la actividad subvencionada y haber cumplido sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del ejercicio económico de 2016, la aplicación presupuestaria 40.3300A.48907 Subvención Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel: Festival de la Canción, con un importe de 3.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000440, de fecha 28 de enero de 2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel para la realización del “Festival de la Canción” que se celebrará el 23 de julio de 2016 en Casillas del Ángel, en el marco de las Fiestas de Santa Ana con un importe máximo de 3.000,00€, que supone el 59,1020% del presupuesto de gastos presentado por la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel que asciende a 5.075,97€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel, el 100% de la subvención, 3.000,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2016.

La documentación que debe aportar la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Régimen Jurídico aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fdo. Marcial Morales Martín

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ANGEL

Fdo. Ángel Bruno Morales de León”

2º-Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

b) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura la Fundación colectivo Mafasca para el mantenimiento y desarrollo de programas culturales de la Fundación durante el año 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria María Noda Santana, de fecha 29 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de mayo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el desarrollo de las actividades de la fundación durante el año 2016, por importe de 4.250,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACION COLECTIVO MAFASCA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES DE LA FUNDACION DURANTE EL AÑO 2016.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Doña Nereida Brito Morales, con DNI núm. 42.889.088E, Presidenta de la Fundación Colectivo Mafasca, CIF- G35273762, domicilio en la C/ Marcos Trujillo, nº 11 de Antigua, reunido el Consejo de Patronato el día 18 de diciembre de 2013 y en virtud de las atribuciones mencionadas en los artículos 17 a 19 del Estatuto de la Fundación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

SEGUNDO.- *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Fundación Colectivo Mafasca para el desarrollo de programas culturales.*

TERCERO.- *Que la Fundación Colectivo Mafasca desarrolla una determinada labor cultural que se ha ido expresando en acciones concretas como la escuela de música y folklore, taller gráfico y publicaciones, taller “José Benito” de fotos y diapositivas, los mercadillos insulares, la feria insular de artesanía y otros, según se detalla en el artículo 7 de sus estatutos.*

CUARTO.- *Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Fundación Colectivo Mafasca.*

QUINTO.- *Que la Fundación Colectivo Mafasca contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla y potenciación de valores humanos que posibilitan la integración social, producto de la diversidad cultural que existe dadas las características actuales de la población insular.*

SEXTO.- *Que la Fundación Colectivo Mafasca mediante escrito con registro de entrada número 12937 de fecha 5 de abril de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino al desarrollo de programas culturales de la fundación durante el año 2016.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Fundación Colectivo Mafasca, para sufragar gastos de mantenimiento y desarrollo de actividades de la fundación en el ejercicio 2016, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48906.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, aplicación nominada a favor de la Fundación Colectivo Mafasca, destinada a subvencionar gastos de las actividades programadas por la fundación en el ejercicio 2016.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Fundación Colectivo Mafasca para el objeto del Convenio. La subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

2.2.-De la Fundación Colectivo Mafasca

Es obligación de la Fundación Colectivo Mafasca:

- *Ejecutar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48906 Fundación Colectivo Mafasca: Desarrollo de Programas Culturales, con un importe máximo de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000439, de fecha 28 de enero de 2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Fundación Colectivo Mafasca, durante el año 2016, con 4.250,00€, que supone el 100% del presupuesto presentado por la fundación que asciende a 4.250,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Colectivo Mafasca, el 100% de la subvención, 4.250,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Fundación Colectivo Mafasca deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2016.

La documentación que debe de aportar la Fundación Colectivo Mafasca deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Fundación Colectivo Mafasca o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín
LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION COLECTIVO MAFASCA
Fdo. Nereida Brito Morales ”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Colectivo Mafasca, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la organización y desarrollo del encuentro de solistas, anualidad 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a.M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 16 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 23 de mayo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón para la organización del XXIII Encuentro de Solistas de Tetir, por importe de 4.250,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA DE TETIR EL RINCON PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXIII ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña Iluminada González de la Fe, con DNI núm. 42.889.077B, Presidente de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, CIF- G35430859, domicilio en Campo de Luchas S/N- Tetir –C.P.

35613, elegida en Asamblea General el día 6 de junio de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Agrupación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la organización del Encuentro de Solistas.

TERCERO.- Que la Agrupación Folclórica de Tetir tiene como fines la práctica, desarrollo, investigación y fomento del folclore de Fuerteventura y de la Comunidad Canaria y para ello organizará las siguientes actividades, festivales folclóricos, romerías tradicionales, exposiciones sobre folclore o cultura canaria y cualquier actividad de apoyo a la cultura, según establece el artículo 3 de sus estatutos.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Agrupación Folclórica de Tetir.

QUINTO.- Que la Agrupación Folclórica de Tetir con la organización del XXIII Encuentro de Solistas de Tetir contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía creando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y turistas.

SEXTO.- Que la Agrupación Folclórica de Tetir mediante escrito con registro de entrada número 14939 de fecha 18 de abril de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XXIII Encuentro Regional de Solistas Tetir y el abono anticipado del 50% de la subvención, necesario para el pago de gastos al contado mediante escrito con R.E. N° 14943 de fecha 18 de abril de 2016.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, para sufragar gastos de desarrollo de la organización del XXIII Encuentro de Solistas de Tetir, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48902.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, aplicación nominada a favor de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, destinada a subvencionar gastos ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas de Tetir.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Agrupación Folclórica de Tetir para el objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón

Es obligación de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2016, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48902 Subvención Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón. Encuentro de Solistas, con un importe máximo de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000436, de fecha 28 de enero de 2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, durante el año 2016, con 4.250,00€, que supone el 100% del presupuesto presentado por la Agrupación que asciende a 4.250,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2016.

La documentación que debe aportar la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

2º-Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º- Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

d) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXII semana cultural Playa La Cebada.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria María Noda Santana, de fecha 10 de mayo de 2016, con el Visto Bueno del la Unidad, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 16 de mayo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXII Semana Cultural Playa de la Cebada, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXII SEMANA CULTURAL PLAYA LA CEBADA.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

SEGUNDO.- *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Festival la Cebada.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Pájara organiza la Semana Cultural Playa de la Cebada creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 15456 de fecha 20 de abril de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XXII Semana Cultural Playa la Cebada.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de la XXII SEMANA CULTURAL PLAYA LA CEBADA, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.04.

PRIMERA.- Objeto del Convenio

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Festival de la Cebada, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.04 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Pájara gastos de la organización del XXII Semana Cultural Playa la Cebada.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Pájara para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Pájara:

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de octubre de 2016.*

- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46204 nominada Ayuntamiento de Pájara, Festival de la Cebada con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000431, de fecha 28 de enero de 2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara con 10.200,00€, para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización del Festival, que supone el 30 % del presupuesto presentado por el Ayuntamiento que asciende a 34.000,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2016.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Pájara deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

e) Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura para la realización de un programa de actividades de extensión universitaria en la isla de Fuerteventura para el curso 2015-2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 20 de abril de 2016.

Visto informe propuesta de la Jefa de la Unidad, Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de abril de 2016 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 03 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de actividades de Extensión Universitaria en la isla de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por el Secretario General.

2.- Facultar al Sr Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de

reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

f) Convenios de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y diferentes empresas y entidades públicas de Fuerteventura para la realización del proyecto educativo “becas de formación práctica para estudiantes de la Isla de Fuerteventura y estudiantes de enfermería en Fuerteventura”.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 4 de mayo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar los Convenios de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y las diferentes empresas y entidades públicas de Fuerteventura que se detallan continuación, para la realización del Proyecto Educativo “Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura”, cuyo borrador figura como anexo a esta propuesta y será diligenciado por el Secretario General.

- 1.-** Cámara de Comercio de Fuerteventura.
- 2.** Asociación Fuerteventura contra el Cáncer.
- 3.** Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Antigua, Tuineje, Pájara y Betancuria.
- 4.** Hospital General de Fuerteventura.
- 5.** Instituto de Investigación de Puerto del Rosario.
- 6.** Editorial Prensa Canaria.
- 7.** Informaciones Canarias S.A.
- 8.** Patronato de Turismo
- 9.** CAAF.
- 10.-** Radio Sintonía Dos Fuer, S.L.
- 11.-** Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

2. Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para su firma.

3. Trasladar dichos acuerdos a las diferentes empresas y entidades públicas de Fuerteventura, participantes en el Proyecto Educativo “Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura”.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo

109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

g) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de Emergencia Social, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 28 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 28 de abril de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 10.785,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

<p><i>“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL . AÑO 2016</i></p>

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciséis

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, Don Salvador Guerra Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: *La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: *El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.*

TERCERO: *Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

CUARTO: *Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- *Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Tuineje para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.785,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el*

Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el **ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2016**

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.785,00 Euros)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2016 20 2310A 46226** denominada “**Convenio Aymto. Tuineje : Emergencia Social 2016**”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	10.785,00	0	10.785,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Tuineje podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Tuineje la cantidad de 10.785,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El **plazo para realizar la actividad** subvencionada será desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.017.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Tuineje se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación de los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Tuineje el empleo de los fondos públicos en el “**Programa de Ayudas de Emergencia Social**” será hasta el 31 de Enero de 2.017.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- *El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

DÉCIMOPRIMERA :*El Ayuntamiento de Tuineje, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2016 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2016 I y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMOSEGUNDA.- *La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.*

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

<i>Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín</i>	<i>Ayuntamiento de Tuineje Fdo: Salvador Guerra Delgado.</i>
---	--

ANEXO 1

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2016 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 10.785,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS PERCEPTORES/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*

- f) *Problemática social.*
- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia”

- b) *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente Convenio.*
- c) *Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

h) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de Emergencia Social, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 22 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos, Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) *Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 11.899,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2016

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciséis
SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el **derecho** de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los **podere públicos la responsabilidad** de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, **extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.**

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien **en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales.**

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los **Ayuntamientos**, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los **Cabildos** (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al **Ayuntamiento de Pájara** para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (11.899,00 Euros)**, a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el

Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el **ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2016**

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (11.899,00 Euros)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2016 20 2310A 46224** denominada **“Convenio Ayto de Pájara: Emergencia Social 2016”**.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	11.899,00	0	11.899,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Pájara podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Pájara la cantidad de 11.899,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El **plazo para realizar la actividad** subvencionada será desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.017.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Pájara se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Pájara el empleo de los fondos públicos en el **“Programa de Ayudas de Emergencia Social”** será hasta el 31 de Enero de 2.017.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- *El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

DÉCIMOPRIMERA :*El Ayuntamiento de Pájara, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2016 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2016 I y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMOSEGUNDA.- *La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.*

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín	Ayuntamiento de Pájara Fdo: Rafael Perdomo Betancor.
---	---

ANEXO 1
PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2016 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 11.899,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Problemática social.*

- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*
- i)

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

i) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de Bienestar Social, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de abril de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 4 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 99.888,00 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura., en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de a Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

Y por otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario actuando en nombre y representación de dicha Corporación

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de

programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.016

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo Municipal de Infancia y Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

- Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo

Definición: se entiende los equipos que oferten servicios especializados, de ámbito municipal o supramunicipal, para la atención de los menores en situación de riesgo y para sus familias, cuyos objetivos sean, desarrollar la investigación-verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo, elaborar diagnóstico especializado, elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección, ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el menor y su familia, hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo y procurar la reintegración de los menores que se encontraban en guarda o desamparo.

Objeto: Llevar a cabo labores técnicas de investigación y diagnóstico para la comprobación de la posible situación de riesgo haya sido detectada, denunciada o comunicada al ayuntamiento, así como desarrolla todas aquellas actuaciones con los menores bajo medida de riesgo y sus familias tendentes a la disminución o erradicación de los factores de riesgo, así como la promoción de los factores de protección.

El perfil de los usuarios: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al equipo territorial de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la adopción de la medida protectora de riesgo o no, menores a los que se les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como "menores atendidos declarados en riesgo", aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo 44.1; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o declaración de riesgo, en virtud del artículo nº 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2016, la cantidad global de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (99.888,00 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **2016 20 2310A 46205 “Convenio Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Mejora del Bienestar Social,”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2015		
Equipo municipal de Infancia y Familia	99.888,00	186.956,89

Porcentaje	34,82%	65,18%
------------	--------	--------

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo municipal de Infancia y Familia	Personal

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (99.888,00 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. *El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016*

DÉCIMA.-Duración y vigencia- *La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.*

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUODÉCIMA.- Modificación: *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.*

DÉCIMOPRIMERA.- *Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.*

DÉCIMO SEGUNDA.- *Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO DEL ROSARIO
Fdo. Nicolás Gutiérrez Oramas

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016

MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2016			
Equipo Municipal de Infancia y Familia	99.888,00	186.956,89	286.844,89
TOTAL	99.888,00	186.956,89	286.844,89

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General
/Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: "Equipo Municipal de Infancia y Familia".	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.00

VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A.
Fdo"

- b) Facultar al Sr. Presidente para la forma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se

refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

j) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria en materia de Bienestar Social, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de mayo de 2016.

Visto el informe de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 6 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Viso el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016**, por importe de 13.003,20 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BATENCURIA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS

*De una parte, el Sr. **D. Marcial Morales Martín**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura., en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de a Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....*

*Y por otra, el Sr. **D. Marcelino Cerdeña Ruíz**, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria actuando en nombre y representación de dicha Corporación*

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros*

elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- *Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas las incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.*

QUINTO.- *Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: *El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.016*

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. *Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:*

a) Servicio de Prevención y apoyo a la Convivencia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

- **Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Programa de Integración Social.

Definición: Consiste en la tramitación de Ayudas Económicas destinadas a cubrir situaciones de emergencia social. La adjudicación y tramitación corresponde a Ayuntamiento, si bien, se remitirá un informe técnico de las ayudas concedidas, cuantía y medidas de integración social aplicadas.

Perfil del usuario: Familias en situación de necesidad social.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2016, la cantidad global de **TRECE MIL TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMO (13.003,20 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 46202 “Convenio Ayuntamiento de Betancuria : Mejora del Bienestar Social, Bet sin barreras ”.**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2016		
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	4.000,00	0
Porcentaje	100%	0%
Programa de Integración Social	9.003,20	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Servicio de Prevención	Personal
Programas de Integración Social	Transferencias corrientes

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, **TRECE MIL TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (13.003,20 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016

DÉCIMA.- Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituído fundamentalmente por el Código Civil).*

DUODÉCIMA.- Modificación: *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.*

DÉCIMOPRIMERA.- *Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.*

DÉCIMO SEGUNDA.- *Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016
MUNICIPIO DE BETANCURIA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
<i>Año 2016</i>			
<i>Servicio de Prevención</i>	4.000,00	0	4.000,00
<i>Programas de Integración Social</i>	9.003,20	0	9.003,20
TOTAL	13.003,20	0	13.003,20

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General
/Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: " Servicio de Prevención	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

PROGRAMA II: " Programa de Integración Social".	
Capítulo IV: Transferencias corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.00

VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo "

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo Ayuntamiento de Betancuria

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

k) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua en materia de Bienestar Social, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 25 de abril de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra de fecha 5 de mayo de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 31.445,60 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura. en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de a Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

Y por otra, el Sr. D. Juan José Carzorla Hernández, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua actuando en nombre y representación de dicha Corporación

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- *La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.*

B.- *La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.*

C.- *La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.*

D.- *El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.*

CUARTO.- *Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.*

QUINTO.- *Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **Objeto del Convenio:** *El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.016*

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

- **Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

- **Perfil de usuario:** Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2016, la cantidad global de **TREINTA Y UN MIL CUTROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (31.445,60 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 2016 20 2310A 46201 “**Convenio Ayuntamiento de Antigua : Mejora del Bienestar Social, Accesibilidad Antigua sin barreras**”.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2016		
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia	31.445,60 (42,14%)	43.180,58 (57,86%)

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia	Personal y gastos corrientes

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (31.445,60 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar

de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

DÈCIMA.- Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.

UNDÈCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUODÉCIMA.- *Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.*

DÉCIMO TERCERA.- *Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

Fdo. Juan José Cazorla Hernández.

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

**CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016
MUNICIPIO DE ANTIGUA.**

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN			
	Año 2016	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Equipo municipal especializado de atención a la Infancia y la Familia		31.445,60	43.180,58	74.626,18
TOTAL		31.445,60	43.180,58	74.626,18

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos*
- 2.-Actividades desarrolladas*
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)*
- 4.-Recursos empleados*
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.*

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, *interventor/a General*
/Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

<i>PROGRAMA I: " Equipo municipal especializado de atención a la Infancia y la Familia.</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.00

*V^oB^o ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo*

*EL/LA INTERVENTOR/A.
Fdo"*

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo Ayuntamiento de Antigua

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**V^o B^o
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado “Integración laboral de personas con discapacidad año 2016”.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 3 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de mayo de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016, por importe de 65.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2.016.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura

Y por otra, el Sra. Dña. M^a de los Santos Rodríguez Domínguez, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ADISFUER

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: *El presente convenio tiene por objeto articular una subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura, a favor de la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado **INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016**, cubriendo únicamente los gastos de personal, mantenimiento y desarrollo de actividades durante el año 2.016.*

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. *El programa denominado **INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016** tiene por objeto favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad movilizand los recursos existentes dentro del sector empresarial, poniendo en marcha nuevas modalidades de empleo protegido, promoviendo la formación específica y adaptada de las personas con discapacidad., de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.*

TERCERA.- Financiación: *Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.016, la cantidad global de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)***

*Para el ejercicio de 2.016 la aplicación presupuestaria es **20 2310A 489.01**, denominada: **CONVENIO ADISFUER: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

*La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:*

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ADISFUER
Año 2.016	65.000,00	23.997,20
Porcentaje	73,04%	26,96%
TOTAL	65.000,00	23.997,20

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, mantenimiento y desarrollo de actividades del programa.

La Asociación ADISFUER podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: *El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:*

- El 100% a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.

b) Cuenta justificativa (**ANEXO IV**) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas originales o compulsadas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la ASOCIACIÓN ADISFUER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA .- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Enero del 2.017.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUODÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ADISFUER

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr/a Representante de la ASOCIACIÓN ADISFUER en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
ADISFUER**

Fdo. Dña María de los Santos Rodríguez Domínguez

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

“INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016”

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

1.- Objeto

El fomento de la integración social y laboral de cualquier tipo de colectivo en situación de exclusión debe ser un objetivo prioritario en la definición de objetivos de cualquier administración pública.

El fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas, por tanto, es uno de los objetivos planteados por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para esta legislatura.

La Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (ADISFUER), viene trabajando desde 1992 en la integración laboral de personas discapacitadas, habiendo demostrado todos estos años la seriedad y solvencia de su trabajo, poniendo en marcha uno de los primeros Centros Especiales de Empleo en Canarias.

Parece razonable, entonces, elaborar un Convenio de Colaboración que aúne ambos esfuerzos de tal forma que, la Asociación ADISFUER, obtenga los recursos económicos imprescindibles para la realización de su trabajo y, a la vez, el Excmo. Cabildo Insular alcance los fines propuestos.

El objeto del presente convenio, por tanto, es regular las condiciones particulares que regirán las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, como fruto de la subvención concedida por aquel a esta última.

Es de suma importancia determinar cuáles serán los compromisos adquiridos por ambas partes para cumplir con el contrato que se firma como cuerpo principal de este documento y que regulará las condiciones para la concesión de la subvención y la consecución de los objetivos planteados.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que será prorrogable si se demuestra la idoneidad y viabilidad del proyecto.

El Programa que planteamos es la continuación del firmado en marzo de 2005 y queda plenamente justificado por los buenos resultados obtenidos en estos años pasados, tal y como ha quedado reflejado en las memorias de actividades presentadas ante el Excmo. Cabildo Insular en los años anteriores, así como la debida justificación de las cantidades subvencionadas.

Asimismo, se pretende, mediante la firma de este convenio, comprometer el trabajo de la Asociación ADISFUER, de tal manera que los recursos económicos tengan finalmente, el destino para el que son concedidos.

2.- Objetivos

Como ya se ha mencionado más arriba, el proyecto que presentamos es una continuación del que ya se firmó en su día y del que, pasados ya ocho años, podemos decir que ha dado excelentes resultados.

Si bien el objetivo fundamental se mantiene, es decir, lograr la integración laboral de personas discapacitadas, se ha considerado necesario cambiar el método. En un primer momento se pensó que era posible la integración laboral en empresas ordinarias y aunque efectivamente se puede, es mucho más difícil de lo que se supuso a priori. En primer lugar porque los empresarios, y nunca nos cansaremos de decirlo, buscan “discapacitados sin discapacidad” y, en segundo, porque, pese a todos los avances sociales que se están produciendo en los últimos años, sigue habiendo cierto recelo a la hora de tratar con normalidad a las personas que son diferentes. Así, un “entorno protegido” facilita mucho las cosas

3.- Metodología

La experiencia de estos años nos ha demostrado que la integración laboral en la empresa ordinaria es difícil. No nos cansaremos de decir que “los empresarios quieren contratar discapacitados sin discapacidad” lo que a todas luces es imposible. Es cierto que los discapacitados físicos tienen menos problemas, pero si nos adentramos en el mundo de las discapacidades intelectuales la cosa se complica.

Este es el motivo fundamental por el que decidimos dar un nuevo rumbo al proyecto: el de el “empleo protegido”. La idea es montar una serie de grupos de trabajo que nosotros llamamos Brigadas. Con estas brigadas, que son de diferente naturaleza, en función del tipo de trabajo que se desarrolle, o por el número de personas que las compongan, se pretende ofrecer un servicio determinado a una empresa u organismo público.

Las brigadas están formadas por personas discapacitadas, una de las cuales es el encargado o el responsable del grupo. Se procura que las personas que componen cada uno de estos grupos tengan la mayor compatibilidad posible para minorar los problemas. Las ventajas que ofrecen estas brigadas, en contraposición a la integración en empresas ordinarias son numerosas; entre estas ventajas, podríamos citar las siguientes:

a.- Son trabajadores de ADISFUER que prestan un servicio externo, por tanto, están bajo nuestro cuidado, lo que a estas personas da mucha seguridad y tranquilidad.

b.- Se relacionan con el resto del mundo, pero el trabajo lo desenvuelven entre personas parecidas a ellos, lo cual disminuye mucho las posibilidades de que haya problemas en cuanto a productividad laboral y otros que, en el empleo ordinario se producen. Por poner un ejemplo, cuando un discapacitado trabaja junto con otras personas que no lo son, surgen muchos problemas del tipo a que unos trabajan más que otros, o que porqué van a cobrar lo mismo si uno lo hace peor que otro, etc. Y no podemos olvidar, en ningún momento, que estamos hablando de personas discapacitadas y, por tanto, tienen sus limitaciones.

c.- El entorno laboral es, en muchos casos, un medio hostil. Una mala experiencia para uno de nuestros chicos en una empresa ordinaria puede suponerle una regresión de años en cuanto a su desarrollo personal y social. Cuando trabajan con personas semejantes consiguen un buen rendimiento, se socializan, se integran y alcanzan altos niveles de confianza y autoestima. Además, la presencia de nuestra asociación apoyándoles y "mimándoles" supone, en la mayoría de los casos, el punto de referencia que necesitan para "lanzarse" a trabajar.

4.- Actividades a desarrollar

El correcto funcionamiento del proyecto depende de las actividades que ya realiza la Asociación ADISFUER y que son, básicamente, las siguientes:

a.- Elaboración y mantenimiento de una bolsa de empleo de personas discapacitadas demandantes de empleo.

b.- La formación de equipos y brigadas de trabajo que funcionen, sustituyendo a los discapacitados que no se adapten al puesto de trabajo, por otras personas más adecuadas.

c.- Actividades encaminadas a buscar trabajo, es decir, una labor "comercial" tanto para empresas como para administraciones públicas.

d.- Formación para lograr la adecuación a cada puesto de trabajo en particular.

e.- Intermediación entre los discapacitados y las entidades contratantes de los servicios.

5.- Recursos a emplear

5.1.- Recursos humanos

El mejor recurso del que dispone la Asociación ADISFUER es el humano. Y no sólo hacemos referencia aquí a las personas que trabajamos para la Asociación, sino que también, y sobre todo, nos referimos a las personas discapacitadas que forman nuestra bolsa de trabajo y a la Junta Directiva, que aporta ideas e ilusión.

Se ha formado un equipo humano compuesto por cuatro personas, una coordinadora, una psicóloga, una economista y una administrativa. Aunque el trabajo de estas cuatro personas está completamente definido, todas ellas colaboran en todas las tareas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, independientemente de que en un momento dado haya que realizar una tarea diferente de la inicialmente programada. Este concepto de equipo humano tiene especial relevancia si se tiene en cuenta que todos están igualmente implicados en alcanzar los objetivos planteados y dar continuidad al proyecto.

5.2.- Infraestructura

En cuanto a los recursos materiales, todo lo disponible se pone a disposición del proyecto: oficina, vehículos y toda la infraestructura con la que viene trabajando desde hace años.

5.3.- Otros proyectos

ADISFUER incorpora al proyecto otras actividades generadoras, asimismo, de empleo. Tal es el caso de la actividad agrícola en Casillas del Ángel y otra serie de proyectos e ideas empresariales que están gestándose y madurando.

6.- Indicadores de evaluación

La mejor, por no decir la única, forma de evaluar el desarrollo del proyecto es la que se viene practicando en estos cinco años anteriores, es decir, la generación de empleo. Los datos concretos se hayan detalladamente referidos en las memorias justificativas de la actividad de estos cinco años anteriores y parece prolijo detallarlos, nuevamente aquí.

Las nuevas ideas, la mayor demanda de nuestros servicios por medio de las descritas brigadas de trabajo, los diferentes convenios y contratos que se están firmando son otra buena forma de evaluar la calidad del trabajo realizado.

7.- Presupuesto detallado

CONCEPTO	GASTOS
AÑO 2016	
Personal	
Técnico en Empleo con Apoyo	25.302,72 €
Técnico Comercial	18.102,72 €
Coordinador	14.234,04 €
Auxiliar Administrativo	15.435,72 €
Gastos corrientes	
Alquileres	4.752,00 €
Suministros	4.200,00 €
Servicios Externos	6.970,00 €
TOTAL	88.997,20 €

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ADISFUER: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	<i>Cabildo</i>	ENTIDAD	<i>Total</i>
Año 2016			
“INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	65.000,00	23.997,20	88.997,20
<i>Porcentaje</i>	73,04%	26,96%	100%
TOTAL	65.000,00	23.997,20	88.997,20

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ADISFUER a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: “INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “ ...INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2016	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo.: Fdo.:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ADISFUER

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

m) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa de ayudas de Emergencia Social, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 10 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 16 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 3.251,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciséis

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, Don Marcelino Cerdeña Ruíz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: *La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: *El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.*

TERCERO: *Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

CUARTO:. *Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- *Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Betancuria para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS*

(3.251,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2016

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (3.251,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2016 20 2310A 46222 denominada “Convenio Aynto de Betancuria : Emergencia Social 2016”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	3.251,00	0	3.251,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Betancuria podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de 3.251,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.017.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación de los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Betancuria el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.017.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- *El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

DÉCIMOPRIMERA :*El Ayuntamiento de Betancuria, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2016 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2016 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMOSEGUNDA.- *La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.*

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín	Ayuntamiento de Betancuria Fdo: Marcelino Cerdeña Ruiz.
---	--

ANEXO 1

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2016 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 3.251,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*

- e) *El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) *Problemática social.*
- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia”

- b) *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.*
- c) *Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

n) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de musicoterapia, año 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 3 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad de Unidad, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos, Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 06 de mayo de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES AÑO 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES

INTRODUCCIÓN.

La Asociación de Discapitados de Fuerteventura (ADISFUER), viene trabajando desde 1992 en la integración laboral de personas discapacitadas, habiendo demostrado todos estos años la seriedad y solvencia de su trabajo, poniendo en marcha uno de los primeros Centros Especiales de Empleo en Canarias.

El fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas, por tanto, es uno de los objetivos planteados por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Los verdaderos problemas de integración laboral los tienen los discapacitados psíquicos. En estos casos, su integración, no sólo laboral sino social.

Por su parte, EL Cabildo tiene bajo su titularidad los Centros Ocupacionales de Discapitados Psíquicos en los que se desarrollan terapias de ajuste personal u Social que favorecen no solo la integración laboral y social, sino el mantenimiento de habilidades adquiridas y resultan un medio de respiro familiar.

Entre las actuaciones desarrolladas, se valora favorablemente en desarrollo del taller de musicoterapia, que sin duda reporta innumerables beneficios a los usuarios/as de este recurso.

DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Descripción y fines del programa:

4.1.- Fundamentación del Proyecto (justificación de la necesidad)

Esta idea nació porque se vio la necesidad de entretener y ayudar a mejorar en varios ámbitos, a las personas con discapacidad. El taller musical es un proceso sistemático de intervención, donde el Músico ayuda a las personas a mejorar la salud a nivel físico y psicológico, utilizando experiencias musicales y las relaciones que evolucionan por medio de ellas, como fuerzas dinámicas de cambio. El presente trabajo describe un programa llevado a cabo en un grupo de personas con diferentes tipos de discapacidad. El programa tiene como objetivo prioritario ofrecer apoyo socio-emocional mediante la utilización de la música y el sonido. Es una propuesta de carácter preventivo, integrando lo recreativo y lo terapéutico. El diseño se realiza a partir de las necesidades detectadas en los participantes, principalmente el desarrollo de la autoestima, el fortalecimiento de la autonomía, y el reconocimiento, expresión y regulación de las emociones. La metodología de intervención es según la dificultad de aprendizaje bien grupos reducidos o bien individuales. Se aplicaran técnicas específicas de musicoterapia, como la ejecución musical, la escucha activa, la improvisación vocal e instrumental, el movimiento y la expresión corporal, la creación de espacios sonoros. Los usuarios del programa participaran voluntariamente en la propuesta, encontrando en esta un espacio de libre expresión y una nueva forma de comunicación e interacción social. Se observaran cambios cualitativos a nivel actitudinal y socioemocional.

4.2.- Objetivos

Los objetivos que se pretende conseguir con este proyecto son:

Área Cognitiva

- Aumentar los tiempos de atención
- Desarrollar la concentración
- Aumentar la memoria a corto y largo plazo
- Estimular la creatividad

Área Comunicativa

- Mejorar las habilidades de comunicación
- Enriquecer el contenido de la expresión
- Desarrollar la intención comunicativa
- Desarrollar la escucha activa

Habilidades de vida diaria

- Apoyar al desarrollo en actividades de carácter cotidiano
- Mejorar y potenciar el uso de la comunidad
- Desarrollar la autonomía

Área Socioemocional

- Potenciar la conducta social
- Reconocer, expresar y regular las propias emociones
- Reconocer y diferenciar las emociones de los otros
- Desarrollar el auto concepto y la autoestima

Área Motriz

- Tomar conciencia corporal de sí mismo
- Desarrollar movimientos de distintas partes del cuerpo
- Desarrollar y potenciar la lateralidad
- Expresar emociones corporalmente

4.3.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación es el de la educación especial, ya que todos nuestros usuarios tienen una discapacidad física, psíquica o sensorial. Por este motivo nos centramos en este ámbito específicamente. La Música ha adquirido un gran valor como herramienta complementaria de intervención terapéutica en diferentes ámbitos sociales. Se está probando su gran eficacia en la atención de las personas que presentan algún tipo de discapacidad de carácter físico, psíquico, cognitivo, etc.

El taller musical se puede aplicar en personas con enfermedades psíquicas, con discapacidad, en geriatría, con adicciones, deficiencia mental, enfermedades crónicas...

- *Para personas con enfermedades psíquicas. A través de la musicoterapia se estimulan experiencias individuales y/o de grupo para la exploración de sus sentimientos y emociones, favoreciendo el conocimiento íntimo y el desarrollo de la autoestima.*
- *Para personas con discapacidad y/o trastornos del desarrollo (Síndrome de Down, Déficit de Atención, Hiperactividad, Trastorno del Espectro Autista, X-frágil, Síndrome de Rett, Trastornos en el lenguaje, Asperger y todo tipo de personas con necesidades educativas especiales)*
- *Personas con deficiencia mental. Con el fin de fomentar la autoestima, la comunicación y la socialización y facilitar el desarrollo cognoscitivo, se organizan grupos de creación/improvisación musical así como otras técnicas musicoterapéuticas.*
- *Para personas con discapacidades físicas. Las técnicas musicoterapéuticas en esta área tratan de incrementar la motivación y el interés por alcanzar metas de rehabilitación y prevenir la frustración.*

4.4.- Actuaciones y metodología

ACTIVIDADES:

Trabajar el Cuerpo.

1. *Ayudar a regular el movimiento corporal de forma intencional y guiada.*
2. *Familiarizarles con el sonido de distintos instrumentos.*
3. *Adecuar los movimientos al ritmo de la música.*
4. *Divertirnos con la música.*
5. *Trabajar la coordinación de movimientos.*
6. *Fomentar la cooperación.*
7. *Aumentar el protagonismo de cada persona.*
8. *Conocer y respetar las preferencias de cada miembro del grupo.*
9. *Eliminar tensiones musculares.*
10. *Favorecer la atención.*

Fomentar la Creatividad.

1. *Desbloquear las tensiones neuromusculares.*
2. *Seguir instrucciones.*
3. *Mantener la atención y la concentración.*
4. *Seguir el ritmo de la música.*
5. *Estimular la creatividad.*
6. *Reforzar la memoria.*
7. *Favorecer la estima de los demás.*
8. *Mejorar el conocimiento de los miembros del grupo.*
9. *Aumentar la participación y expresión dentro del grupo.*
10. *Perder el miedo escénico.*
11. *Divertirnos con la música.*
12. *Fomentar la cooperación.*
13. *Conocer y respetar las preferencias de cada miembro del grupo.*

Aprender a tocar un Instrumento.

1. *Aprender cosas básicas de solfeo (notas musicales).*
2. *Familiarizarse con el instrumento.*
3. *Saber cómo se colocan los dedos y las manos en el instrumento.*
4. *Adquirir la habilidad de tocar diferentes notas musicales.*
5. *Aprender a tocar el instrumento.*

Música y Artes Expresivas.

1. *Animar a los chicos del grupo a expresarse a través de un medio artístico.*
2. *Potenciar la colaboración de los chicos del grupo a la solución de problemas y a la resolución de sus diferencias personales, a fin de crear un producto final.*
3. *Construir instrumentos musicales con objetos cotidianos y posteriormente hacerlos sonar en grupo.*

Sentimientos Musicales.

1. *Facilitar la aparición de la emoción.*
2. *Entender y manejar las reacciones emocionales.*
3. *Descargar y liberar la agresividad.*
4. *Explorar temores.*

5. *Mejorar la capacidad de control*
6. *Favorecer el desarrollo psicosocial, posibilitando una actitud de participación y apertura grupal.*
7. *Dar posibilidad de un espacio para la fantasía y la esperanza.*
8. *Estimular el proceso creativo.*
9. *Favorecer la capacidad de autocontrol.*

Capacidad de Imitar.

1. *Desarrollar la escucha mantenida.*
2. *Sensación de autocontrol y autoeficacia.*
3. *Trabajar la atención y comprensión de órdenes.*
4. *Adecuar los movimientos al ritmo de la música.*
5. *Trabajar la observación, atención y memoria.*
6. *Respetar turnos.*
7. *Desarrollar la capacidad de imitación.*
8. *Divertirnos con la música.*
9. *Conocer gustos musicales diferentes.*
10. *Eliminar tensiones musculares.*

Yo igual a ritmo.

1. *Potenciar la libre expresión sonora de la vivencia corporal de la música.*
2. *Desarrollar la creatividad.*
3. *Potenciar la memoria musical.*
4. *Respetar turnos.*
5. *Desarrollar la expresión sonora y musical.*
6. *Divertirnos con la música.*

5.- Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Después de realizar las evaluaciones correspondientes, se dividirán a los chicos. Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad de cada uno y dependiendo de ello, se realizarán terapias individuales o pequeños grupos. También se realizarán actividades con todo el grupo, para que se diviertan en conjunto y no pierdan los lazos de amistad, que los une.

Para poder realizar las actividades de las sesiones de musicoterapia presentadas anteriormente se necesitan los siguientes recursos materiales:

- *Una sala para poder realizar las distintas actividades.*
- *Aparatos musicales para poder escuchar los diferentes estilos musicales a trabajar.*
- *Colchonetas para las clases de relajación y las actividades a realizar en el suelo.*
- *Instrumentos musicales como panderetas, tambores, maracas, triángulos, etc.*
- *Micrófonos.*

6.- Temporalización

El Taller empezará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de 2016. Se acudirá dos mañanas a la semana, una mañana en el Centro Ocupacional de Puerto del Rosario otra mañana en el Centro Ocupacional Gran Tarajal.

PRESUPUESTO PLAN DE FINANCIACIÓN:

El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) que se destinarán íntegramente al pago de los salarios del monitor.

FINANCIACIÓN:

Del Coste de las actividades indicadas el Cabildo de Fuerteventura aportará el importe de 5.000,00 lo que representa el 100%%, del coste total.

La partida presupuestaria de la que se nutren los créditos para la concesión de la subvención nominada es la siguiente:

2016 20 2310A.489.22 CONVENIO ADISFUER: PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA”.

b) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES. AÑO 2016, por importe de 5.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA AÑO 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2.016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad.

Y por otra, el Sra. Dña. M^a de los Santos Rodríguez Domínguez, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ADISFUER y facultada estatutariamente para este acto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **Objeto del Convenio:** *El presente convenio articula el otorgamiento de una subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura a favor de la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado **MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES AÑO 2016**, cubriendo únicamente los gastos de personal, mantenimiento y desarrollo de actividades durante la vigencia del Convenio.*

SEGUNDA.- **Descripción de los Programas.** *El programa denominado **MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES AÑO 2016** tiene por objeto desarrollar un taller musical como un proceso sistemático de intervención, donde el Músico ayuda a las personas a mejorar la salud a nivel físico y psicológico, utilizando experiencias musicales y las relaciones que evolucionan por medio de ellas, como fuerzas dinámicas de cambio de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.*

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, en el ejercicio de 2.016, la cantidad global de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**

Para el ejercicio de 2.016 la aplicación presupuestaria es **20 2310A 489.22, denominada: CONVENIO ADISFUER: PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ADISFUER
Año 2.016	5.000,00	0,00
Porcentaje	100,00%	0,00%
TOTAL	5.000,00	0,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, mantenimiento y desarrollo de actividades del programa.

ADISFUER podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.

b) Cuenta justificativa (**ANEXO IV**) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas originales o compulsadas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación **Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.**

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la ASOCIACIÓN ADISFUER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA .-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

DÉCIMA: Duración y vigencia.- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Enero del 2.017.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- h) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- i) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- j) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- k) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- l) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

n) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- *Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:*

- *Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ADISFUER*

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr/a Representante de la ASOCIACIÓN ADISFUER en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ADISFUER
Fdo. Dña María de los Santos Rodríguez Domínguez

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

“PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES”

1.- Persona Solicitante

Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (ADISFUER).

2.- Denominación del proyecto.

Taller Musical.

3.- Colectivo de atención

El colectivo de atención del proyecto será las personas con discapacidad de los Centros Ocupacionales de la isla de Fuerteventura.

4.- Descripción y fines del programa:

4.1.- Fundamentación del Proyecto (justificación de la necesidad)

Esta idea nació porque se vio la necesidad de entretener y ayudar a mejorar en varios ámbitos, a las personas con discapacidad. El taller musical es un proceso sistemático de intervención, donde el Músico ayuda a las personas a mejorar la salud a nivel físico y psicológico, utilizando experiencias musicales y las relaciones que evolucionan por medio de ellas, como fuerzas dinámicas de cambio. El presente trabajo describe un programa llevado a cabo en un grupo de personas con diferentes tipos de discapacidad El programa tiene como objetivo prioritario ofrecer apoyo socio-emocional mediante la utilización de la música y el sonido. Es una propuesta de carácter preventivo, integrando lo recreativo y lo terapéutico. El diseño se realiza a partir de las necesidades detectadas en los participantes, principalmente el desarrollo de la autoestima, el fortalecimiento de la autonomía, y el reconocimiento, expresión y regulación de las emociones. La metodología de intervención es según la dificultad de aprendizaje bien grupos reducidos o bien individuales. Se aplicaran técnicas específicas de musicoterapia, como la ejecución musical, la escucha activa, la improvisación vocal e instrumental, el movimiento y la expresión corporal, la creación de espacios sonoros. Los usuarios del programa participaran voluntariamente en la propuesta, encontrando en esta un espacio de libre expresión y una nueva forma de comunicación e interacción social. Se observaran cambios cualitativos a nivel actitudinal y socioemocional.

4.2.- Objetivos

Los objetivos que se pretende conseguir con este proyecto son:

Área Cognitiva

- Aumentar los tiempos de atención
- Desarrollar la concentración
- Aumentar la memoria a corto y largo plazo
- Estimular la creatividad

Área Comunicativa

- Mejorar las habilidades de comunicación
- Enriquecer el contenido de la expresión
- Desarrollar la intención comunicativa
- Desarrollar la escucha activa

Habilidades de vida diaria

- Apoyar al desarrollo en actividades de carácter cotidiano
- Mejorar y potenciar el uso de la comunidad
- Desarrollar la autonomía

Área Socioemocional

- Potenciar la conducta social
- Reconocer, expresar y regular las propias emociones
- Reconocer y diferenciar las emociones de los otros
- Desarrollar el auto concepto y la autoestima

Área Motriz

- Tomar conciencia corporal de sí mismo
- Desarrollar movimientos de distintas partes del cuerpo
- Desarrollar y potenciar la lateralidad
- Expresar emociones corporalmente

4.3.- *Ámbito de actuación*

El ámbito de actuación es el de la educación especial, ya que todos nuestros usuarios tienen una discapacidad física, psíquica o sensorial. Por este motivo nos centramos en este ámbito específicamente. La Música ha adquirido un gran valor como herramienta complementaria de intervención terapéutica en diferentes ámbitos sociales. Se está probando su gran eficacia en la atención de las personas que presentan algún tipo de discapacidad de carácter físico, psíquico, cognitivo, etc.

El taller musical se puede aplicar en personas con enfermedades psíquicas, con discapacidad, en geriatría, con adicciones, deficiencia mental, enfermedades crónicas...

- *Para personas con enfermedades psíquicas. A través de la musicoterapia se estimulan experiencias individuales y/o de grupo para la exploración de sus sentimientos y emociones, favoreciendo el conocimiento íntimo y el desarrollo de la autoestima.*
- *Para personas con discapacidad y/o trastornos del desarrollo (Síndrome de Down, Déficit de Atención, Hiperactividad, Trastorno del Espectro Autista, X-frágil, Síndrome de Rett, Trastornos en el lenguaje, Asperger y todo tipo de personas con necesidades educativas especiales)*
- *Personas con deficiencia mental. Con el fin de fomentar la autoestima, la comunicación y la socialización y facilitar el desarrollo cognoscitivo, se organizan grupos de creación/improvisación musical así como otras técnicas musicoterapéuticas.*
- *Para personas con discapacidades físicas. Las técnicas musicoterapéuticas en esta área tratan de incrementar la motivación y el interés por alcanzar metas de rehabilitación y prevenir la frustración.*

4.4.- *Actuaciones y metodología*

ACTIVIDADES:

Trabajar el Cuerpo.

11. *Ayudar a regular el movimiento corporal de forma intencional y guiada.*
12. *Familiarizarles con el sonido de distintos instrumentos.*
13. *Adecuar los movimientos al ritmo de la música.*
14. *Divertirnos con la música.*
15. *Trabajar la coordinación de movimientos.*

16. *Fomentar la cooperación.*
17. *Aumentar el protagonismo de cada persona.*
18. *Conocer y respetar las preferencias de cada miembro del grupo.*
19. *Eliminar tensiones musculares.*
20. *Favorecer la atención.*

Fomentar la Creatividad.

14. *Desbloquear las tensiones neuromusculares.*
15. *Seguir instrucciones.*
16. *Mantener la atención y la concentración.*
17. *Seguir el ritmo de la música.*
18. *Estimular la creatividad.*
19. *Reforzar la memoria.*
20. *Favorecer la estima de los demás.*
21. *Mejorar el conocimiento de los miembros del grupo.*
22. *Aumentar la participación y expresión dentro del grupo.*
23. *Perder el miedo escénico.*
24. *Divertirnos con la música.*
25. *Fomentar la cooperación.*
26. *Conocer y respetar las preferencias de cada miembro del grupo.*

Aprender a tocar un Instrumento.

6. *Aprender cosas básicas de solfeo (notas musicales).*
7. *Familiarizarse con el instrumento.*
8. *Saber cómo se colocan los dedos y las manos en el instrumento.*
9. *Adquirir la habilidad de tocar diferentes notas musicales.*
10. *Aprender a tocar el instrumento.*

Música y Artes Expresivas.

4. *Animar a los chicos del grupo a expresarse a través de un medio artístico.*
5. *Potenciar la colaboración de los chicos del grupo a la solución de problemas y a la resolución de sus diferencias personales, a fin de crear un producto final.*
6. *Construir instrumentos musicales con objetos cotidianos y posteriormente hacerlos sonar en grupo.*

Sentimientos Musicales.

10. *Facilitar la aparición de la emoción.*
11. *Entender y manejar las reacciones emocionales.*
12. *Descargar y liberar la agresividad.*
13. *Explorar temores.*
14. *Mejorar la capacidad de control*
15. *Favorecer el desarrollo psicosocial, posibilitando una actitud de participación y apertura grupal.*
16. *Dar posibilidad de un espacio para la fantasía y la esperanza.*
17. *Estimular el proceso creativo.*
18. *Favorecer la capacidad de autocontrol.*

Capacidad de Imitar.

1. *Desarrollar la escucha mantenida.*
2. *Sensación de autocontrol y autoeficacia.*
3. *Trabajar la atención y comprensión de órdenes.*
4. *Adecuar los movimientos al ritmo de la música.*
5. *Trabajar la observación, atención y memoria.*
6. *Respetar turnos.*
7. *Desarrollar la capacidad de imitación.*
8. *Divertirnos con la música.*
9. *Conocer gustos musicales diferentes.*
10. *Eliminar tensiones musculares.*

Yo igual a ritmo.

1. *Potenciar la libre expresión sonora de la vivencia corporal de la música.*
2. *Desarrollar la creatividad.*
3. *Potenciar la memoria musical.*
4. *Respetar turnos.*
5. *Desarrollar la expresión sonora y musical.*

6. *Divertirnos con la música.*

5.- Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Después de realizar las evaluaciones correspondientes, se dividirán a los chicos. Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad de cada uno y dependiendo de ello, se realizarán terapias individuales o pequeños grupos. También se realizarán actividades con todo el grupo, para que se diviertan en conjunto y no pierdan los lazos de amistad, que los une.

Para poder realizar las actividades de las sesiones de musicoterapia presentadas anteriormente se necesitan los siguientes recursos materiales:

- *Una sala para poder realizar las distintas actividades.*
- *Aparatos musicales para poder escuchar los diferentes estilos musicales a trabajar.*
- *Colchonetas para las clases de relajación y las actividades a realizar en el suelo.*
- *Instrumentos musicales como panderetas, tambores, maracas, triángulos, etc.*
- *Micrófonos.*

6.- Temporalización

El Taller empezará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de 2016. Se acudirá dos mañanas a la semana, una mañana en el Centro Ocupacional de Puerto del Rosario otra mañana en el Centro Ocupacional Gran Tarajal.

8.- Resultados e impactos del proyecto

Este taller se inició en el año 2013, con él pretendíamos que las personas con discapacidad (física, psíquica o sensorial) tuvieran la oportunidad de integrarse, de socializarse, de comunicarse, de expresarse, de relacionarse... se pretendía conseguir que estos chicos pudieran tener un espacio para ellos, un lugar donde poder disfrutar, reír, experimentar y aprender y se ha conseguido. Estamos muy contento con los resultados que hemos obtenido en los últimos años, por eso en este 2016 queremos continuar con el proyecto.

Hemos realizado ya tres conciertos por el Día de la Discapacidad y los Centros Ocupacionales, con la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con una gran participación de público en general, y en ellos se ha podido comprobar la evolución de los chicos/as con el transcurso de los años, por eso apostamos por este proyecto, por los grandes resultados.

Durante estos años pasados el Taller Musical en los Centros Ocupacionales ha proporcionado excelentes resultados. Han aprendido a trabajar en equipo, a poder tocar instrumentos de percusión menor, han madurado y evolucionado a través de la música. Hay muchos de ellos que no se comunicaban y gracias a la musicoterapia lo están haciendo.

PRESUPUESTO

El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) que se destinarán íntegramente al pago de los salarios del monitor. El resto de gastos y materiales necesarios para realizar la actividad serán aportados por la Asociación ADISFUER.

Por todo lo dicho, esperamos poder contar con el apoyo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y continuar con este proyecto.

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ADISFUER: PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
Año 2016	Cabildo	ENTIDAD	Total

"PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES"	5.000,00	0	5.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%
TOTAL	5.000,00	0	5.000,00

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ADISFUER a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: "PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES 2016", ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: "...PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA EN LOS CENTROS OCUPACIONALES. AÑO 2016	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE
-------	----------	---------------------	------------------------	-------

				TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº EL PRESIDENTE **EL TESORERO/SECRETARIO**
 Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

- c) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- d) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ADISFUER.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ñ) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva en materia de Bienestar Social, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos, Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 6 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 52.726,41 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura., en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de a Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

Y por otra, el Sr. D. Pedro M. Amador Jiménez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva actuando en nombre y representación de dicha Corporación

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- *Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.*

QUINTO.- *Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **Objeto del Convenio:** *El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.016*

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Unidad de Menores

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

- **Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

- **Perfil de usuario:** Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Centro de día de Menores

- **Definición:** Son centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante la mayor parte del día y se les puede proporcionar a los menores, almuerzo, merienda y cena. Esta atención se lleva a cabo en un local cuya finalidad principal es la de centro de día.

- **Perfil de los usuarios:** menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo cuyos padres precisan ser auxiliados en las labores parentales y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

- **Objetivos:** lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar; propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2016, la cantidad global de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA Y UN EUROS (52.726,41 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **2016 20 2310A 46203 “Convenio Ayuntamiento de La Oliva : Mejora del Bienestar Social, sin barreras”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2016		
Unidad de Menores	20.000,00	81.476,65
Porcentaje	19,71%	80;29%
Centro de Día	32.726,41	30.177,78
Porcentaje	52,03%	47,97%
Total	52.726,41	111.654,43

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Unidad de menores y centro de día	Personal

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (52.726,41 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. *El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016*

DÉCIMA.- Duración y vigencia. *La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.*

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUODÉCIMA.- Modificación: *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.*

DÉCIMOPRIMERA.- *Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.*

DÉCIMO SEGUNDA.- *Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
Fdo. Pedro M. Amador Jiménez

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.
CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016

MUNICIPIO DE LA OLIVA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Año 2016	Cabildo	Ayuntamiento
Unidad de Menores	20.000,00	81.476,65	101.476,65
Centro de día	32.726,41	30.177,78	62.904,19
TOTAL	52.726,41	111.654,43	164.380,84

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: " Unidad de menores	
Capítulo I: Personal	
TOTAL	
PROGRAMA I: " Centro de día	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.00

VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A.
Fdo"

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante

el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

o) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa de ayudas de Emergencia Social, año 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos, Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 22 de abril de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 4 de mayo de 2016, con el Visto Bueno del la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 7.862,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciséis

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: *La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado "sistema de servicios sociales", extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

Asimismo establece que el "sistema de servicios sociales" se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo "f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular."

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: *El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.*

TERCERO: *Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

CUARTO:. *Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- *Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Antigua para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (7.862,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el*

Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el **ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2016**

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (7.862,00 Euros)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2016 20 2310A 46221** denominada “**Convenio Aynto de Antigua : Emergencia Social 2016**”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	7.862,00	0	7.862,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Antigua la cantidad de 7.862,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El **plazo para realizar la actividad** subvencionada será desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.017.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Antigua se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el “**Programa de Ayudas de Emergencia Social**” será hasta el 31 de Enero de 2.017.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- *El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

DÉCIMOPRIMERA :*El Ayuntamiento de Antigua, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2016 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2016 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMOSEGUNDA.- *La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.*

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

*Cabildo de Fuerteventura
Fdo: Marcial Morales Martín*

*Ayuntamiento de Antigua
Fdo: Juan José Cazorla Hernández.*

ANEXO I

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2016 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 7.862,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Problemática social.*
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*

h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*

- ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
- ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
- ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
- ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
- ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia”

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua .

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

p) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur para la encomienda de gestión del Centro de Día de rehabilitación psicosocial para enfermos mentales de Gran Tarajal (2016).

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria Noda Santana, de fecha 16 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2016.

D. Gustavo García Suárez comenta e que según informe jurídico la competencia debería ser del Pleno si lo que se está acordando es la encomienda de gestión.

Solicita acuerdo plenario donde se aprobó encomendar la gestión del centro de día de rehabilitación psicosocial para enfermos mentales de Gran Tarajal a la Mancomunidad Centro Sur.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES DE GRAN TARAJAL AÑO 2016, el importe es de 65.110,00 € y texto el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO-SUR PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES DE GRAN TARAJAL (2016).

En Puerto del Rosario, a de de 2.016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura., en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de a Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

Y por otra, el Sr. D. Juan José Carzorla Hernández, en representación de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur según Decreto del Presidencia de la Mancomunidad de fecha de de 2.016.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los Poderes Públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *El Cabildo de Fuerteventura en su propósito de racionalización del sistema de servicios sociales, y de imprimir una mayor eficacia en su gestión, conforme con los principios inspiradores de la Ley de Servicios Sociales, y considerando el ámbito territorial de desarrollo de la referida actividad, considera conveniente encomendar a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur la gestión del Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales de Gran Tarajal, en base a lo establecido en la artículo 10.4 de la Ley 9/87, de 28 de Abril, 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CUARTO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y más concretamente, en el artículo 2, del Decreto 113/02, de 9 de Agosto, de traspaso de funciones de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Servicios Sociales Especializados a Personas Mayores, Discapacitados y Mujeres.*

*En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN**, con arreglo a las siguientes premisas:*

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La descentralización de los recursos sociales a fin de que puedan ubicarse en el entorno más próximo al ciudadano/a. D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

QUINTO.- *Que la demanda de personas con discapacidad por enfermedad mental se ha incrementado en los últimos años, precisando la creación de recursos alternativos para promover su rehabilitación psicosocial.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **Objeto del Convenio:** *El presente convenio tiene por objeto la **Encomienda Gestión del Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales de Gran Tarajal**, siendo la Entidad encomendante, el Cabildo de Fuerteventura y la entidad encomendataria, la Mancomunidad de*

Municipios Centro Sur y cubriendo únicamente los gastos de personal, gastos corrientes y de inversión desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa de actuación para el Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales es el que se detalla en el programa presentado. Asimismo, a efectos de este Convenio se entiende por Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales, aquellos “establecimientos que prestan los servicios de promoción e inserción social, dotados de estructura funcional y material necesaria, con la finalidad de facilitar la creación de mecanismos de adaptación a la comunidad, favoreciendo la reinserción social mediante la superación de la estigmatización, la incorporación a un papel activo a nivel social de un modo progresivo, el apoyo para la realización de actividades culturales, ocupacionales y/o laborales, la potenciación del apoyo a su red social y el desarrollo de las estructuras naturales de soporte, el aprendizaje de nuevas formas de realizar las tareas, de modo que compensen la desventaja funcional y/o social, la modificación del medio de modo que las tareas dejen de ser necesarias o puedan ser realizadas de forma que se acomoden a las personas y la mejora de la competencia interpersonal para contribuir a la mejora del funcionamiento psicológico”. Las actuaciones encomendadas, se describen en el programa que figura en el **ANEXO I**

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio 2.016, la cantidad global de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS** (65.110,00Euros), que representan el 99,41% del coste total de la actividad.

Para el ejercicio de 2016 la aplicación presupuestaria son **2016 20 2310Q 46302**, denominada “**Mancom Centro Sur Rehab Psicosocial Enfermo Mental Gran Tarajal**”, destinando la cantidad de **63.110,00 Euros** y la **2016 20 2310Q 76302 Mancom Centro Sur Rehab Psicosocial Enfermo Mental Gran Tarajal**, por importe de 2.000,00€.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programa	Aport Cabildo	Aport Mancomunidad
Año 2016		
Encomienda de Gestión de Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales de Gran Tarajal.	99,41%	0,59%

El destino de la financiación será el siguiente:

Programa	Destino
Encomienda de Gestión de Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales de Gran Tarajal	Personal, Gastos Corrientes y gastos de inversión (de acuerdo al presupuesto contemplado en el anexo I)

La Mancomunidad Centro Sur, podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de las cantidades económicas de la siguiente forma:

❖ El 100% a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar la ejecución del programa objeto del Convenio se efectuará en dos momentos:

- Antes del 31 de octubre de 2016, se justificarán los gastos realizados hasta el 30 de Septiembre de 2016.

- Antes del 31 de enero de 2017, se justificará el total de la actividad así como la realización de la misma.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo IV**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los capítulos I y II y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos. Sin embargo, no pueden producirse desviaciones en los gastos de inversión para compensar con el gasto en otros capítulos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo III**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad Centro-Sur asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la Mancomunidad Centro Sur deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

La Mancomunidad se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Duración y vigencia- La entrada en vigor del presente Convenio será a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas si bien sus efectos se establecen desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de las actividades encomendadas, para resolver los conflictos de interpretación que se susciten. Su composición será la siguiente:

- Dos representantes por parte del Cabildo de Fuerteventura.

– Dos representantes por parte de La Mancomunidad.

UNDÉCIMA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMO SEGUNDA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Presidente de la Mancomunidad Centro Sur, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín

LA REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR
Fdo. D. Juan José Cazorla Hernández

ANEXO I: PROGRAMACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE RECHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA ENFEROS MENTALES DE GRAN TARAJAL.

**CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES DE GRAN TARAJAL
2016**

ENTIDAD: Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura.

DIRECCIÓN: C/ Nicaragua s/n, Edf. Tenencia de Alcaldía, 2ª planta, Gran Tarajal.

Teléfono: 928 162 491 **Fax:** 928 870 552

E-mail: saraps@mancomunidadcentrosurftv.org

INSTITUCIÓN: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA

ÁREA: DISCAPACIDAD: SALUD MENTAL

PROGRAMA: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE CENTRO DE DÍA DE ENFERMOS MENTALES DE GRAN TARAJAL

Nº EMPLEOS: 2

Nº HOMBRES: 1

Nº MUJERES: 1

1. JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

El Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial de Gran Tarajal es un recurso comunitario, gestionado por la Mancomunidad de Municipios del Centro Sur de Fuerteventura, que viene prestando su servicio desde el mes de Junio del 2002. El programa que posibilita su gestión está incluido en el área socio-sanitaria de la Mancomunidad, junto con equipos especializados para atención a menores.

Mediante la subvención aportada por la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha sido posible la contratación del personal (trabajadora social y monitor ocupacional). Además el Servicio Canario de la Salud aporta la contratación de la psicóloga-coordinadora y el enfermero.

Este recurso está destinado a personas con trastornos mentales de larga duración, diagnosticadas de esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, trastornos de la personalidad, y trastornos del estado de ánimo

recurrentes. Su objetivo es mejorar y recuperar las funciones y habilidades cognitivas, afectivas, sociales y laborales que los/as usuarios/as hayan visto deterioradas en el transcurso de la enfermedad.

2. AMBITO TERRITORIAL:

MUNICIPIOS DE: ANTIGUA, BETANCURIA, PÁJARA, TUINEJE.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Entre los objetivos de la Rehabilitación Psicosocial está prestar una atención integral a los/as usuarios/as abarcando el ámbito terapéutico, laboral, social, familiar, etc.

En cuanto a la participación y responsabilidad de la trabajadora social en la consecución de los objetivos por parte de los/as usuarios/as se pueden delimitar las siguientes funciones:

- Atender las demandas de necesidad social de los/as usuarios/as del Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial.
- Coordinarse con otros agentes sociales y recursos comunitarios que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los/as usuarios/as del C.R.P.S.: Unidad de Salud Mental, servicios sociales municipales, C.R.P.S. de Puerto del Rosario, asociaciones, etc.
- Desarrollar el Programa de Inserción Sociolaboral.
- Redactar proyectos para dotar de recursos materiales, humanos y formativos al C.R.P.S.
- Participar en la impartición de talleres específicos a los/as usuarios/as del C.R.P.S.
- Participar en la evaluación de los/as usuarios/as, y en la elaboración del Plan Individual de Rehabilitación Psicosocial (P.I.R.P.).
- Asesorar y colaborar con la Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN) en la elaboración y puesta en marcha de proyectos dirigidos a personas afectadas de trastornos mentales, sus familiares y población general.
- Participar en la organización de eventos programados por el C.R.P.S. de Gran Tarajal.

En cuanto a la participación y funciones del monitor ocupacional se encuentran:

- Elaborar e impartir los talleres que le han sido encomendados.
- Dinamizar al grupo, motivándolo hacia la participación en actividades.
- Elaborar una memoria de actividad diaria.
- Recoger las estadísticas de participación y asistencia de cada usuario/a.
- Recabar información sobre recursos comunitarios de los que se puedan beneficiar los/as usuarios/as, y difundir esta información en el Centro.
- Participar en la elaboración del Plan Individual de Rehabilitación Psicosocial de cada usuario/a.
- Participar en la evaluación de los/as usuarios/as que tiene lugar semanalmente en la reunión de coordinación del equipo del Centro.

4. COLECTIVO BENEFICIARIO

Durante el año 2015 han sido atendidas 22 personas en este servicio, derivadas de la unidad de salud mental de Gran Tarajal, con las siguientes características:

- Por género encontramos 12 varones y 10 mujeres.
- Por diagnósticos, 16 padecen esquizofrenia u otro trastorno psicótico, 3 trastorno del estado de ánimo recurrente, 2 trastorno de la personalidad, y 1 otros trastornos. Además, al menos 3 de las personas tienen un diagnóstico de retraso mental moderado, añadido a su patología psiquiátrica.
- Sus edades están comprendidas entre los 30 y los 62 años, conformando una media de edad de 45 años.
- Estado civil: 13 permanecen solteras, 6 casadas, 1 divorciada, y 2 conviven en pareja.
- Paternidad/maternidad: 6 personas tienen hijos (coincidiendo en la mayoría de los casos que su estado civil es casado/a).
- Convivencia. Con familia propia conviven 8 personas, 10 viven con su familia de origen, y 4 personas viven solas.

- Residencia. En el municipio de Tuineje residen 18 personas (12 en Gran Tarajal, 1 en Tiscamanita, 2 en Tuineje, 2 en Juan Gopar, 1 en Tequital), y 4 en el municipio de Pájara (1 en La Lajita, 1 Pájara, 1 en Costa Calma, y 1 en Morro Jable).
- Procedencia. 9 personas han nacido en Fuerteventura, 7 proceden de otras islas (Gran Canaria y Tenerife), 5 proceden de otras comunidades autónomas (Galicia y Andalucía), y 1 persona nació en Marruecos.

De estas 22 personas, 4 son nuevas altas de este año. Han causado baja durante el año 7 personas (2 por alta terapéutica, 2 por ingreso en centro residencial fuera de la isla, 1 por abandono, 1 por variación de su estado de salud, y 1 por derivación a otro dispositivo más ajustado a su situación personal).

En el programa de inserción laboral se han atendido en 2015 a 3 personas:

- 2 de ellas están incluidas en el grupo de usuarios/as del programa de rehabilitación psicosocial,
- 1 de ellas acuden exclusivamente a este programa.

En total, entre el grupo que acude al programa de rehabilitación psicosocial (21), y el que acude al programa de inserción laboral exclusivamente (1), han sido **22 las personas atendidas en este servicio a lo largo del año 2015.**

5. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.

5.1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUALIZADA.

Una vez son derivados/as los/as pacientes de la Unidad de Salud Mental correspondiente, se hace una valoración que designe si pueden ser aceptados/as como usuarios/as. Una vez admitido/a se realiza una valoración psicológica y social, con el objeto de elaborar un plan terapéutico de actuación, el P.I.R.P. Con una periodicidad particular para cada caso, se llevan a cabo sesiones de terapia psicológica, que contribuyan a la rehabilitación.

5.2. ATENCIÓN SOCIAL.

Atención a usuarios/as en cuanto a necesidades sociales y de integración social, asesoramiento a las familias, etc. Programa de inserción sociolaboral: la trabajadora social es la responsable del programa, evaluando a las personas derivadas desde la unidad de salud mental para este fin, formando en habilidades laborales básicas, conectando las ofertas laborales con los/as demandantes, y supervisando a el/la usuario/a una vez insertado/a en el mercado laboral.

5.3. TALLERES GRUPALES.

De lunes a viernes entre las 9:15 y las 12:45 horas se imparten los talleres grupales que se enumeran a continuación:

1. Cultura General/Alfabetización.
2. Lectura y comentario de la prensa "Tagoror".
3. Taller "Educación Emocional".
4. Taller de Psicoeducación sobre la esquizofrenia.
5. Taller "Igualdad de Género".
6. Terapia de grupo.
7. Taller "Empoderamiento de las personas con una enfermedad mental".
8. Taller "Educación para la Salud",
9. Taller "Agiliza tu mente".
10. Taller "Audiolibro".
11. Taller de informática.
12. Taller de cocina.
13. Taller de jardinería.
14. Taller de manualidades.
15. Taller de pintura.

16. Videofórum.
17. Deportes.
18. Excursiones y visitas.

5.4. OTRAS ACTIVIDADES.

5.4.1. **Taller de Educación afectivo-sexual**, impartido por el personal del Punto de Información Sexual del Cabildo de Fuerteventura. Se realizó una sesión en el C.R.P.S. de Puerto del Rosario, el 13 de Marzo de 2015.

5.4.2. **Taller de Educación afectivo-sexual “Conocerme y relacionarme”**. Impartido por la psicóloga Dña. Attasara Cairós Cabrera, se realizó en cuatro sesiones de 90 minutos del 24 al 27 de Noviembre de 2015.

5.4.3. **Taller de Risoterapia**, impartido por Dña. Luz Marina Padilla Ruiz, en una sesión conjunta con usuarios/as del C.R.P.S. de Puerto del Rosario, en la localidad de Antigua, el 5 de Agosto de 2015.

5.4.4. **Escuela de familias “Aprendiendo a cuidarme”**. Proyecto elaborado, y taller impartido, por la psicóloga Dña. Attasara Cairós Cabrera, contratada por ASOMASAMEN, y Dña. Natalia Espino Benítez, trabajadora social del C.R.P.S. Gran Tarajal. Participó en dos sesiones la trabajadora social del C.R.P.S. Puerto del Rosario, Dña. M^a Elena Pérez Peñate. El proyecto se realizó en dos grupos, uno en Puerto del Rosario y otro en Gran Tarajal, con una sesión semanal cada uno de ellos de una hora y media de duración. Se llevó a cabo desde Septiembre hasta Noviembre de 2015.

5.4.5. **Taller ocupacional de horticultura**, organizado por ASOMASAMEN, con el que colaboran los C.R.P.S. de Fuerteventura. Desarrollado entre los meses de Marzo y Diciembre de 2015, en Valles de Ortega, municipio de Antigua, ha contado con la participación de la trabajadora social de este Centro en cuanto a la elaboración del proyecto, derivar usuarios/as al mismo, y coordinación en su desarrollo.

5.4.6. Formación impartida por el personal del Centro.

- **Curso “Conceptos básicos en Salud Mental”**, destinado al personal contratado por ASOMASAMEN, e impartido por la psicóloga-coordinadora los días 17 y 21 de Abril de 2015 en Puerto del Rosario, teniendo una duración de 7 horas. Acudieron 6 personas de la plantilla de la asociación, además de la educadora social del C.R.P.S. Puerto del Rosario, a modo de reciclaje formativo.
- **Seminario “Conceptos básicos de psicofarmacología”**, destinado al personal del Centro y al personal de ASOMASAMEN, e impartido por el enfermero, el día 27 de Abril de 2015, en Gran Tarajal. Tuvo una duración de 2 horas.
- **Tutoría de prácticas de estudiantes universitarios/as**, gestionadas por el **Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura**. Un alumno de la Universidad de La Laguna, recién graduado en **Psicología**, realizando sus prácticas en el Servicio de Salud Mental de Fuerteventura, acudió a conocer el recurso los días 30 y 31 de Julio, y 3 de Agosto de 2015, con horario de 8:00 a 14:00 horas. Impartió una actividad grupal, estando las prácticas supervisadas por la psicóloga.
- **Tutoría de prácticas del personal contratado por la asociación ASOMASAMEN**. Ante la falta de experiencia, en el ámbito de la salud mental, del monitor y la integradora social contratados por la asociación para su proyecto “Ocio y tiempo libre”, con quienes compartimos gran parte de los/as usuarios/as, la coordinadora del Centro realizó a la asociación la siguiente propuesta: que su personal acudiera durante una semana al Centro, y acompañado del monitor ocupacional, conociera al grupo de usuarios/as, participara en las actividades y talleres, etc., del 3 al 6 de Noviembre de 2015, en horario de 9:30 a 13:00. La trabajadora social hizo la instrucción teórica y el monitor ocupacional hizo la instrucción práctica.
- Participación de la trabajadora social con una ponencia en la mesa redonda **“Empleo y discapacidad. Especial mención a las personas con un trastorno mental grave”**, en el **V Congreso Regional Salud Mental Canarias**, titulado “Empoderamiento de las personas con un trastorno mental. Hacia su plena autonomía”. Tuvo lugar los días 12 y 13 de Noviembre de 2015 en Caleta de Fuste, Fuerteventura.

5.5. ACTIVIDADES EXTERNAS.

Además del trabajo realizado con los/as usuarios/as y las familias, el equipo del Centro ha participado en otras actividades, como son:

5.5.1. Colaboración con la Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN). La trabajadora social colabora ofreciendo apoyo en la dinamización de esta asociación, y en la redacción o puesta en marcha de proyectos como: "Piso supervisado para personas con trastornos mentales graves", "Taller ocupacional de horticultura", "Acompañamiento integral", "Proyecto ocio y tiempo libre", etc. El resto del personal colabora en la dinamización de la asociación, en los actos para recaudar fondos, en actividades conjuntas, etc.

5.5.2. Conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental, el 10 de Octubre. Organización y puesta en marcha de los siguientes eventos, enmarcados en un programa de actos conjunto con el Servicio de Salud Mental y la asociación ASOMASAMEN:

- *Conmemoración del Día Europeo contra la Depresión (reparto de dípticos informativos).*
- *Stand informativo de los Centros de Día de Rehabilitación Psicosocial de Fuerteventura y de ASOMASAMEN, en Gran Tarajal y en Puerto del Rosario.*
- *Otros actos organizados por ASOMASAMEN: II Gala Benéfica "Ponte en mi lugar. Conecta conmigo", y presentación del Taller Ocupacional de Horticultura.*

LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2016 consistirán en seguir en la misma línea de actuación, adecuándonos a las necesidades del grupo de usuarios/as en cada momento. Además se implantarán otras actividades como son:

- *taller de prevención en situaciones de riesgo y emergencias,*
- *escuela de familias (continuidad),*
- *taller de educación afectivo-sexual (continuidad),*
- *taller de nuevas tecnologías.*

6. **PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

ANUAL. Desde el 01 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2016

7. **PRESUPUESTO DE LOS GASTOS PREVISTOS ANUALMENTE POR PARTIDAS:**

7.1.- PARA MANTENIMIENTO:

PERSONAL

CATEGORIA	ACTIVIDADES QUE REALIZA	REMUNERACIÓN BRUTA ANUAL	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO DE DURACIÓN
TRABAJADORA SOCIAL	Atención en cuanto a necesidades sociales. Atención en integración laboral.	30.824,64 €	Indefinido	12 meses
MONITOR	- Realizar talleres y actividades previstas. - Dinamizar al grupo y Participar en la evaluación.	20.660,04 €	Indefinido	12 meses

GASTOS GENERALES

- Compras.

- *Suministros.*
 - *Material.*
- Por ejemplo: gastos de oficina, desplazamiento de usuarios/as, etc.*

<i>TIPO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE ANUAL</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	- <i>Gastos de gestión y administración.</i>	<i>510,16 €</i>
	- <i>Gastos de desplazamientos y formación.</i>	<i>2.000,00 €</i>
	- <i>Suministros y comunicaciones.</i>	<i>3.500,00 €</i>
	- <i>Material de oficina, limpieza, talleres...</i>	<i>4.500,00 €</i>
	- <i>Otros.</i>	<i>1.500,00 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>12.010,16 €</i>

GASTOS EN INVERSIÓN

<i>TIPO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE ANUAL</i>
<i>GASTOS INVERSIÓN</i>	- <i>Reforma de instalaciones.</i>	<i>2.000,00 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>2.000,00 €</i>

ANEXO II: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE CENTRO DE DÍA 2016

MANCOMUNIDAD CENTRO SUR

<i>PROGRAMAS</i>	<i>FINANCIACIÓN</i>		
	<i>Cabildo</i>	<i>Mancomunidad</i>	<i>Total</i>
<i>Año 2016</i>			
<i>Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial del Gran Tarajal</i>	<i>65.110,00</i>	<i>384,84</i>	<i>65.494,84</i>
<i>TOTAL</i>	<i>65.110,00</i>	<i>384,84</i>	<i>65.494,84</i>

A N E X O III

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos*
- 2.-Actividades desarrolladas*
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)*
- 4.-Recursos empleados*
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.*

ANEXO IV: CERTIFICADO.-

D./Dª , interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la Encomienda de Gestión de Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales 2016, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: “ Encomienda de Gestión de Centro de Día DE Rehabilitación Psicosocial para

<i>Enfermos Mentales de Gran Tarajal 2016”.</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	
<i>Capítulo VI: Gastos de Inversión</i>	
<i>TOTAL</i>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.016

*VºBº ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DE LA MANCOMUNIDAD
Fdo*

*EL/LA INTERVENTOR/A.
Fdo.”*

- b) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente acuerdo a la MANCOMUNIDAD CENTRO SUR.
- d) Ordenar la Publicación del Texto del Convenio, una vez suscrito por ambas partes, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.